



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral U.G.E.L. N°

02203

-2020/ED-S.I.

SAN IGNACIO; 09 MAR. 2020

VISTO, el Memorando N° 038-2020/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y la R.M. N° 220-2019-MINEDU, que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en el **Artículo 13°**, señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, en el **Artículo 14°**, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, **la ciencia, la técnica**, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad y que además, es deber del Estado promover el **desarrollo científico y tecnológico** del país;

Que, la **Ley 28044**, en su **Art. 21**, señala que es función de estado promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo y reconocer e incentivar la innovación e Investigación que realizan las instituciones públicas y privadas;

Que, la **ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial, establece dentro de las Áreas de desempeño laboral, en su **artículo 12°**, **inciso "d"** que **la innovación e investigación** comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, además por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), se rige por **Ley 28332** y es un programa presupuestal del Ministerio de Educación, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera; y apoya el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, en el marco del acuerdo suscrito entre la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Fondo de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), entidad adscrita al Ministerio de Educación, para el financiamiento de **Laboratorios de Innovación Educativa (LIE)**, con el objetivo de promover la investigación e innovación pedagógica y buenas prácticas educativas en los docentes de la Región Cajamarca para contribuir al proceso de mejora de la calidad educativa en esta región; se pretende designar especialistas responsables de las coordinaciones y acciones relacionadas con **LIE**, que se desarrollen en el ámbito de la UGEL San Ignacio;

Que, la RM N° 220-2019- MINEDU, en el **numeral 7.1**, de la Organización de comisiones y trabajo educativo Las II. EE, establece que una de las comisiones mínimas debe ser la de **“Calidad, Innovación y Aprendizajes”**, para el cual existe la necesidad de contar con un especialista que se haga cargo de las acciones que se desarrollen relacionadas con la innovación, ya que en el **numeral 10.2**, menciona que las II. EE. públicas y privadas que cuenten con proyectos de innovación para la mejora de la gestión escolar, podrán participar en los concursos promovidos por el FONDEP, de acuerdo a las bases aprobadas para tal efecto;

Que, con Memorando N° 038-2018/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP, del 29 de enero de 2018, basado en la **R.M. N° 220-2019-MINEDU**, se comunica asumir funciones en calidad de especialista a cargo del área de **Investigación e Innovación Educativa**, en el marco de la implementación de los Laboratorios de Innovación Educativa (LIE) de la Región Cajamarca;



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, para dar cumplimiento a lo precisado en el párrafo precedente, el Área de Gestión pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, designa diversas responsabilidades a los especialistas del área, dentro de ellos se debe contar con un especialista que se haga cargo del área de **Investigación e Innovación Educativa**, para asegurar el cumplimiento de los compromisos pactados entre la DRE y el Gobierno Regional de Cajamarca con el FONDEP, que se han suscrito en el marco de la implementación de los Laboratorios de Innovación Educativa (LIE) de la Región Cajamarca y promover el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Regional y los ejes de gestión institucional establecidos en el Plan de Desarrollo del Gobierno Regional Cajamarca;

Qué, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley 28044 Ley General de Educación y su reglamentación aprobado por DS 011 – 12-ED, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación aprobado por D.S. N° 04-2013-ED, Ley 27444 de Procedimientos Administrativos, DS N° 015-2002 Reglamento de Organización y funciones de la DRE y UGEL, RS N° 205-2003, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales, Ordenanzas Regionales 037 – 2011-GR.CAJ-CR que aprueba el CAP de las diferentes unidades de Gestión Educativa entre estas la de San Ignacio y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED.SI que actualiza el manual de organizaciones y funciones de la institución, Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Especialista de Educación **OSMER CARRANZA RAMÍREZ** como: Especialista a cargo del área de **Investigación e Innovación Educativa**, quien coordina, planifica, organiza, monitorea y evalúa las diversas acciones que se desarrollen e implementen en el ámbito de la UGEL San Ignacio, durante el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la UGEL-SI. (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D UGEL-SI
EJCT/AGP
OCR/ESP